

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso instaurado por Isladier Ruíz Gallego en contra de Isagen S.A. E.S.P. e Ingeobras Miel Ltda., informándole que la parte demandante presentó solicitud de ejecución respecto del proceso ordinario laboral.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral a Continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00381 00

PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a proveer lo pertinente frente a la solicitud de librar mandamiento dentro del presente trámite.

Auscultado el expediente, se observa que se emitió sentencia de 22/10/2020 donde se dispuso, entre otros, condenar a la sociedad Ingeobras Miel Ltda. a cancelarle al señor Isladier Ruíz Gallego unas sumas de dinero por concepto de acreencias laborales y, declaró probadas las excepciones de mérito propuestas por Isagen S.A. E.S.P. y Seguros del Estado S.A., por lo que fueron absueltas.

Por su parte, la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, a través de sentencia del 25/01/2021, dispuso condenar solidariamente a Isagen S.A. E.S.P. frente a las condenas impuestas en contra de Ingeobras Miel Ltda., así como a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. como garante de las condenas impuestas en forma solidaria en contra de Isagen S.A. E.S.P.

Surtido dicho trámite, la parte actora solicitó la ejecución, mientras que, el extremo pasivo, puso en conocimiento de esta Instancia Judicial, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en sendas sentencias, a través de la suscripción de un contrato de transacción entre las partes y, el pago de una suma de dinero adicional por la aseguradora.

Hilvanado lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora, para que, en el término de cinco (5) días, precise cuáles son los conceptos derivados de las decisiones anteriormente señaladas, que aún no le han sido canceladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ejecutivo a continuación
17 380 31 12 001 2018 00381 00
Isadler Ruíz Gallego vs Isagen y otros

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', enclosed in a thin black rectangular border.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA